

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

1. Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene por objeto:

- I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de identidad que orienten a las personas servidoras públicas del HRAEV, en el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, asumiéndolos como protagonistas de la construcción de la nueva ética pública;
- II. Especificar el comportamiento ideal para las personas profesionales de la salud y afines, y personas servidoras públicas de apoyo técnico y administrativo, mediante la descripción de las conductas que deben seguir para el logro de la misión, visión y valores del HRAEV, atendiendo las demandas de servicios de salud de la población, la formación de recursos humanos para la salud y la investigación en materia de salud pública, de forma ética.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El Código de Conducta será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del HRAEV. Será obligación del HRAEV, proporcionar el Código de Ética y el Código de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una Carta Compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en estos documentos.

3. Glosario.

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- III. Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".
 - IV. Conducta: El comportamiento ideal que las personas servidoras públicas del HRAEV deben desarrollar en el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.





- V. **HRAEV:** Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
- VI. **OIC:** Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".
- VII. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Reglas de integridad:** Conjunto de directrices que guían, dentro de un marco ético, la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - IX. Riesgos Éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
 - X. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

4. Principios Constitucionales.

La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, los cuales convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad.

Bajo estos Principios Constitucionales se establece un pacto personal entre los usuarios y las personas servidoras públicas, por lo que es necesario hacer conciencia para que en el cumplimiento de sus funciones se aplique lo siguiente:

- I. Legalidad. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deben hacer sólo aquello que las normas jurídicas expresamente les confieren, con un estricto sentido de vocación de servicio a los usuarios de los servicios del HRAEV, garantizando el profesionalismo, así como las valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
- II. Honradez. Las personas servidoras públicas del HRAEV se deben conducir con rectitud en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni deben buscar ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ya que esto compromete su actuar. Asimismo, deben promover un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público, garantizando la transparencia y rendición de cuentas, así como el valor del respeto.

2020



- III. Lealtad. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer la demanda de los servicios de salud de la población como un interés superior, garantizando la integridad, los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.
- IV. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas del HRAEV en el desempeño de sus funciones, deben conceder el acceso neutral y sin discriminación a todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios, garantizando la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación, y la regla de integridad de comportamiento digno.
- V. **Eficiencia**. Las personas servidoras públicas deben buscar la consolidación de los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización del uso de los recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de la cooperación.

5. Valores.

Los valores que deberán observar las personas servidoras públicas del HRAEV, con base en su misión, visión y atribuciones, para beneficio de todos, son los siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, así como los deben garantizar, promover y proteger de acuerdo con los principios de:
 - a) Universalidad: los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - b) Interdependencia: los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 - c) Indivisibilidad: los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables.
 - d) Progresividad: los derechos humanos están en constante evolución de ninguna manera se justifica un retroceso en su protección.
- II. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y del Código de Conducta, debiendo fomentar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro del HRAEV, los Principios Constitucionales, así como las valores adicionales que por su naturaleza son intrínsecos a la función pública.









- III. **Transparencia**. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; en el ámbito de su competencia deben difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- IV. Rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones o acciones, y se deben sujetar a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de su desempeño por parte de la ciudadanía.
 - V. Respeto. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben otorgar un trato digno y cordial a los usuarios en general, a sus compañeros de trabajo superiores o subordinados, y a los prestadores de servicios que desempeñen alguna función dentro de la institución, considerando sus derechos y propiciando el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.
- VI. Integridad. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el cumplimiento de las funciones propias de su empleo, cargo o comisión, haciendo el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.
- VII. Interés público. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben actuar siempre buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VIII. Entorno cultural y ecológico. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el cuidado del medio ambiente, al ser exprincipal legado para las generaciones futuras.
 - IX. **Equidad de género**. Las personas servidoras públicas del HRAEV, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.









- X. Igualdad y no discriminación. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben prestar sus servicios a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- XI. Cooperación. Las personas servidoras públicas del HRAEV deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

6. Reglas de Integridad.

Las Reglas de Integridad que deben observar las personas servidoras públicas del HRAEV, se deben constituir en un pacto personal con los usuarios, por lo que se debe concientizar sobre su aplicación en el desarrollo de sus funciones.

- I. Actuación pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. Información pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme al principio de transparencia y deben resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
- III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de personas subordinadas, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deben conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para el Estado.







- V. Tolerancia.
- VI. Igualdad.
- VII. Rectitud
- VIII. Responsabilidad.
 - IX. Solidaridad
 - X. Sustentabilidad.

8. Riesgos Éticos

Los Riesgos Éticos son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad por parte de las personas servidoras públicas del HRAEV.

- I. Obtener pagos o beneficios por los servicios prestados en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- II. Dejar de cobrar la atención médica o prestación de estudios de diagnóstico y tratamiento, o realizar los cobros sin ingresar los recursos económicos al HRAEV.
- III. Realizar procedimientos o estudios de diagnóstico y tratamiento a pacientes que no los requieren.
- IV. Privilegiar la atención médica a amistades, familiares o personas recomendadas.
 - V. Dar preferencia a amistades, familiares o personas recomendadas para la , contratación de personal de base, confianza o prestadores de servicios profesionales.
- VI. Dar preferencia de forma indebida a una persona o empresa licitante en la adjudicación de contratos de bienes o servicios.
- VII. Dar preferencia a personas por afinidad o parentesco para la obtención de bonos, premios o prestaciones.
- VIII. Obstruir o retrasar de forma deliberada y sin fundamento, cualquier trámite o gestión.
 - IX. Laborar en una misma área, personas que tengan parentesco.
 - X. Realizar estudios o investigaciones en donde se pueda poner en riesgo la integridad física o mental del personal o de los pacientes.
 - XI. Realizar requerimientos de compra de bienes o contratación de servicios en cantidad superior a la necesaria.
- XII. En la realización de dictámenes técnicos para la contratación de bienes o servicios, descartar o escoger una propuesta para obtener un beneficio personal ya sea en efectivo o en especie.
- XIII. Recibir a proveedores o representantes de laboratorios y empresas del ramo médico, que pueden influir en las decisiones de los medicamentos y materiales de curación que se soliciten para la operación del HRAEV.









LINEAMIENTOS NO DISCRIMINACION (PERSONAS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO COVID-19, VIH, ALGUN TIPO DE CANCER O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O NO TRANSMISIBLE)

ADENDUM No. 1

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

Adendum No.1 al Código de Ética y Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" en virtud del cual se adiciona la Sección 1.1.1.Bis relativa a la NO DISCRIMINACIÓN POR CORONAVIRUS COVID-19 U OTRO TIPO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O NO TRANSMISIBLE.

1.1.1. Bis No discriminación por enfermedad o presunción de contagio por coronavirus COVID-19 o cualquier otro tipo de enfermedad, Transmisible O No transmisible.

En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" queda prohibido:

• Ejercer cualquier forma de discriminación en contra de Empleados, pacientes, proveedores, contratistas o visitantes en general, por haber contraído algún tipo de enfermedad incluyendo la conocida como coronavirus COVID-19, o bien por la simple presunción de que la persona estuvo en contacto cercano con algún contagiado.

• Diferenciar o excluir en el trato, empleo o contratación a Empleados, pacientes, proveedores, contratistas o visitantes en general,, en base a cualquier prejuicio relacionado con el coronavirus COVID-19 o cualquier otro tipo de enfermedad, que pueda ser motivo de discriminación.

• Discriminar en base a la especulación de que un Empleados, pacientes, proveedores, contratistas o visitantes en general, en atención a su raza, nacionalidad o condición, pueda ser portador o represente un riesgo de exposición al coronavirus COVID-19 o a cualquier otro tipo de enfermedad.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" evaluará de manera constante los peligros relacionados con el contagio del coronavirus COVID-19 o de cualquier otra enfermedad de alto riesgo, a los cuales sus Empleados, pacientes y personas que tengan acceso a nuestras instalaciones puedan estar expuestos así como el riesgo de exposición, y se asegurará de seleccionar, implementar y asegurar que los Empleados, pacientes y personas que tengan acceso a sus instalaciones, tomen medidas de protección para prevenir la exposición, de conformidad con los

2020

LEONA VIONALIO



protocolos y lineamientos internos establecidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" para tal efecto, y que han sido establecidos de conformidad con los criterios y disposiciones legales aplicables emitidos por autoridades competentes de la Secretaria de Salud Federal.

9. Carta Compromiso.

Las personas servidoras públicas del HRAEV deberán suscribir una Carta Compromiso, cuyo propósito es dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y que asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo y comisión.

El formato de la Carta Compromiso estará disponible en la dirección electrónica www.salud.gob.mx y deberá ser firmado y entregado por todas las personas servidoras públicas del HRAEV en la Subdirección de Recursos Humanos, para que el documento obre en su expediente de personal.

10. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. El Comité y el OIC serán las instancias que vigilarán el cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta, así como brindarán asesoría o consultas sobre el mismo.

La carta compromiso es la siguiente:

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Manifiesto que he leído integramente el Código de Ética y Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y que comprendo plenamente el contenido del mismo. Entiendo que el Código de Ética y Conducta establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado(a) a atender en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Finalmente hago constar que recibí un ejemplar de manera electrónica del Código de Ética y Conducta de éste HRAEV. Manifiesto mi compromiso de que el mismo sea un instrumento de/ trabajo que utilizaré y consultaré para quiar mi conducta dentro y fuera del HRAEV. Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto. Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros(as) trabajo.

Acepto y estoy de acuerdo.

Servidor Público del HRAEV



